

ACTA DE SESIÓN No. CD-44/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes nueve de septiembre de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Cancelación de asiento registral del señor F. C. C. *(suprimido por contener datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP)*, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- III. Actualización de capitales sociales y mínimos y otros montos de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- IV. Solicitud de Adjudicación proceso LG-284-2022, denominado "Contratación de servicio de consultoría de abogado externo para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- V. Solicitud de Adjudicación proceso LG-289-2022, denominado "Adquisición de aparatos telefónicos IP, compatibles con sistema Issabel PBX (Asterisk versión 11.25), para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- VI. *Información reservada.* Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V., con domicilio en México, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V., con domicilio en México, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V., con domicilio en México, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente; 2) Comunicar a la sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019; 3) Instruir a la sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V., con domicilio en México, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 10 de octubre de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y 4) Comunicar a las

sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral al reasegurador. **COMUNÍQUESE.**

II) CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DEL SEÑOR F.C.C. (suprimido por contener datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP), EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la cancelación de asiento registral del señor F. C. C. *(suprimido por contener datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP)*, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de acuerdo al artículo 22 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente cancelar el asiento registral del señor F.C.C. *(suprimido por contener datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP)*, debido a su fallecimiento, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral del señor F. C. C. *(suprimido por contener datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP)*, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, debido a su fallecimiento en fecha 10 de marzo de 2022; 2) Comunicar a la señora C. C. de O. *(suprimido por contener datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP)*, como parte interesada el numeral 1) de este acuerdo; y 3) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) ACTUALIZACIÓN DE CAPITALS SOCIALES Y MÍNIMOS Y OTROS MONTOS DE LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de actualización de los valores a los que hacen alusión los artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, referente a los montos establecidos en el literal a.2) del artículo 2, artículo 16 y 150, literal d) y último inciso del artículo 157, literal g) del artículo 37 y literales d) y e) del artículo 103 de la referida Ley, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No.

CD 32/2020 celebrada el 23 de septiembre de 2020, se aprobó la última actualización de los valores a los que hacen alusión los artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, referente a los montos establecidos en literal a.2) del artículo 2, artículo 16 y 150, literal d) y último inciso del artículo 157, literal g) del artículo 37 y literales d) y e) del artículo 103 de la referida Ley, cuya vigencia finaliza el 30 de septiembre de 2022; y II) Que de conformidad a lo establecido en los artículos antes citados, dichos montos deben ser ajustados por esta Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** I) Actualizar los capitales sociales mínimos y los montos establecidos en el literal a.2) del artículo 2; Artículos 16 y 150; literal d) y último inciso del artículo 157; literal g) del artículo 37; y literales d) y e) del artículo 103, todos de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, de la forma siguiente:

Capitales sociales y montos mínimos, período 2022-2024, cifras en US\$

| Detalle | Respaldo en la Ley de Bancos Cooperativos y S.A.C | Montos mínimos requeridos |
|---|--|----------------------------------|
| Suma de depósitos y aportaciones para que las cooperativas de ahorro y crédito sean reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. | Art. 2, literal a.2. | 104,472,188.00 |
| Capital social pagado mínimo para Bancos Cooperativos. | Art. 16 | 882,942.00 |
| Capital social pagado mínimo para las Federaciones. | Art. 150 | 710,071.00 |
| Capital social pagado mínimo para las Sociedades de Ahorro y Crédito. | Art. 157, literal d) | 4,353,899.00 |
| Capital social pagado mínimo para las Sociedades de Ahorro y Crédito que promueva la Micro y Pequeña Empresa. | Art. 157, inciso último | 1,751,243.00 |

| | | |
|--|-----------------------------|-----------|
| Monto máximo de depósitos en cuenta de ahorro a ser embargados para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. | Art. 37, literal g) | 3,773.00 |
| Monto para pagos que se deban hacer en el proceso de liquidación por orden de prelación. | Art. 103, literales d) y e) | 10,367.00 |

II) Los valores anteriores tendrán una vigencia de dos años a partir del 1 de octubre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2024, estableciéndose un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de la primera fecha, para que las entidades que no alcancen los nuevos capitales sociales mínimos regularicen su situación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 150 y 157 de la citada Ley; III) Las entidades que antes del 1 de octubre de 2022 hayan sobrepasado el umbral vigente al que se refiere el literal a.2) del artículo 2 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y presentado a esta Superintendencia el Plan de Regularización conforme al artículo 164 de la citada Ley, continuarán dicho proceso, tomando como base los valores vigentes a la fecha de haber superado dicho umbral y la presentación del Plan de Regularización correspondiente; IV) Comunicar a los Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., el romano I y II de este acuerdo; y V) Comunicar a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales en Administración de Empresas y Carreras Afines de R.L. (COASPAE de R.L.) el romano III de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

Se hace constar que al finalizar el punto III, se incorporó a la sesión el señor Director propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

Se hace constar que al finalizar este punto se retiran de la sesión los señores Directores licenciados Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón.

IV) SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PROCESO LG-284-2022, DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ABOGADO EXTERNO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-284-2022, denominado “Contratación de servicio

de consultoría de abogado externo para la Superintendencia del Sistema Financiero”, y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderán su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, de fecha 10 de agosto de 2022, autorizada por el Superintendente del Sistema Financiero, solicitó la contratación de un Servicio de consultoría de abogado externo para la Superintendencia del Sistema Financiero. III) Que la finalidad de dicha contratación es que la Superintendencia del Sistema Financiero cuente con los servicios jurídicos de un abogado externo especialista en Derecho Constitucional, Administrativo, Procesal, con experiencia y conocimientos legales en procesos Auditoría Interna, Externa y de la Corte de Cuentas de la República, a efectos de que acompañe en posibles juicios con criterios jurídicos al equipo de Abogados Institucionales, en la tramitación de procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con o sin representación en los mismos, así como asesorar, emitir dictámenes y elaborar estudios y escritos con contenido legal en los que la Institución o sus funcionarios tenga interés el ámbito de su competencia en cualquier calidad, como demandantes o demandados, entre otros. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-284/2022, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, que la solicitud estuviera autorizada por el Superintendente del Sistema Financiero, las especificaciones técnicas, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal e invitar a tres oferentes como lo establece la Ley. V) Se recibieron dos ofertas la cuales fueron evaluadas por el administrador del contrato y verificadas por UACI, el sistema de evaluación fue por ponderación y el puntaje mínimo requerido fue 70 puntos, determinando que el oferente Jairzinho Antonio Cristales Castro obtuvo un puntaje total de 94.40 y su oferta económica es de Dos Mil Ochocientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,825.00) mensuales, haciendo un total de Once Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,300.00); asimismo la sociedad ABC Abogados Corporativos, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje total de 80.5 y la oferta económica presentada es de Cuatro Mil Quinientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,520.00) mensuales, haciendo un total de Dieciocho Mil Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,080.00). VI) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha recibido informe y cuadro de evaluación del Administrador de Contrato, en el cual se recomienda adjudicar el

presente proceso al oferente Jairzinho Antonio Cristales Castro, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica y haber presentado la oferta de menor valor. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Adjudicar el proceso mediante Libre Gestión con referencia LG-284-2022, denominado Servicio de consultoría de abogado externo, para la Superintendencia del Sistema Financiero, al Licenciado JAIRZHINHO ANTONIO CRISTALES CASTRO, por un monto de Once Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,300.00), a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, considerando los términos de referencia establecidos, ya que la oferta presentada es la de menor valor y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica y económica según lo requerido. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PROCESO LG-289-2022, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS IP, COMPATIBLES CON SISTEMA ISSABEL PBX (ASTERISK VERSIÓN 11.25), PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-289-2022, denominado "Adquisición de aparatos telefónicos IP, compatibles con sistema Issabel PBX (Asterisk versión 11.25), para la Superintendencia del Sistema Financiero", y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderán su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, de fecha 11 de agosto de 2022, autorizada por el Superintendente del Sistema Financiero, solicitó la adquisición de 22 teléfonos IP HFA gama gerencial, 23 teléfonos IP HFA para asistentes y 250 teléfonos IP HFA estándar, para la Superintendencia del Sistema Financiero. III) Que la finalidad de adquirir dichos aparatos telefónicos es para que sean compatibles con la planta telefónica virtual que implementará esta Superintendencia, debido a que la central telefónica actual se encuentra desfasada en tecnología, lo cual limita el crecimiento de extensiones, no cuenta con registro de llamadas y depende de componentes físicos que cada vez son más difíciles de adquirir y que están presentando fallas, por lo que es necesario migrar la central

física a una virtual y en consecuencia es indispensable adquirir nuevos aparatos telefónicos IP que sean compatibles con la nueva central y que representan menor costo que los teléfonos que se utilizan actualmente. IV) La planta telefónica virtual cuenta con una tecnología más moderna para llamadas, el servicio es virtualizado por lo que no depende de un equipo físico, se posee alta disponibilidad del servicio y backup de servidor, no requiere licenciamiento ni adquisición de tarjetas telefónicas para crecimiento de usuario o extensiones, cuenta con capacidad de llevar el registro de llamadas, permite grabación de llamadas para el Call Center, es la administradora del equipo y si se llegan a necesitar recursos se pueden incrementar fácilmente. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-289/2022, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, que la solicitud estuviera autorizada por el Superintendente del Sistema Financiero, las especificaciones técnicas, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal e invitar a tres oferentes como lo establece la Ley. VI) Se recibieron cinco ofertas la cuales fueron evaluadas por el Administrador del Contrato y verificadas por UACI, el sistema de evaluación para cada gama de teléfonos fue de cumplimiento de características técnicas. VII) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha recibido informe y cuadro de evaluación del Administrador del Contrato, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la sociedad oferente JM Telcom, S.A. de C.V., ya que la oferta presentada fue la de menor valor y cumple con todas las características técnicas requeridas, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Adjudicar el proceso mediante Libre Gestión con referencia LG-289-2022, denominado Adquisición de aparatos telefónicos IP, compatibles con sistema Issabel PBX (Asterisk versión 11.25), para la Superintendencia del Sistema Financiero, a la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V., para la adquisición de: a) 22 teléfonos IP HFA gama gerencial por valor de US\$2,765.62, b) 23 teléfonos IP HFA para asistentes por valor de US\$2,177.64, c) 250 teléfonos IP HFA estándar por valor de US\$15,837.50, haciendo un monto total de Veinte Mil Setecientos Ochenta 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,780.76), ya que la oferta presentada es la de menor valor y cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. **COMUNÍQUESE.**

VI) Información reservada (Art. 19 literales g. y h. de LAIP)

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veintisiete minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias